



**Instituto Mexicano del Seguro Social  
Delegación Estatal en Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
Electrónica Nacional  
AA-050GYR008-E181-2022

Contrato número S2M0199

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y AGUA DE CONSUMO PARA EL EJERCICIO 2022 que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VANDICK PUGA, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral LLOYD MEXICANO S. DE R.L. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el ING. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ CARRANZA, en su carácter de Representante Legal. De manera conjunta, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", serán denominados "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

- I. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su Apoderado Legal que:
  - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
  - 1.3. Su Apoderado Legal, el Doctor José Miguel Ángel Van-Dick Puga, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271, Libro 1,642, otorgado en fecha 31 de Enero de 2022 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-11022022-174007 el 11 de Febrero de 2022 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
  - 1.4. El Lic. Roberto Adrian Tec Aje, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene como Área Administradora del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.5. La M.P.A.S.S.P., Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene como Área Requirente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - 1.6. La Lic. Dulce Milagro Mercado Solís, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.7. Arq. César Aarón Alvarez Medell, Jefe de la Oficina de Conservación, de "EL INSTITUTO", intervienen como Área Técnica, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del Servicio de tratamiento de Aguas Residuales y Agua de Consumo para el Ejercicio 2022.
  - 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 4206 2113, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a el(los) Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal número(s) 0000279938-2022, de fecha 15 de Julio de 2022, por un importe de \$717,621.00.

El presupuesto disponible o dictaminado para Unidades Médicas y/o Administrativas en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes en cada Unidad Médica y/o Administrativa

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los expedientes del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró el número de validación jurídica en el expediente de la contratación, en el numeral 8.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el apartado de aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



**Instituto Mexicano del Seguro Social  
Delegación Estatal en Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
Electrónica Nacional  
AA-050GYR008-E181-2022

Contrato número S2M0199

de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.


Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR008-E181-2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha 16 de Agosto de 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, emitió el Acta de Comunicado de Resultados del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- II. "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 584 de fecha 17 de marzo de 1947, protocolizada ante la fe del Licenciado Juan Girón de la Cabada, Notario Público número 107 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal); inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 9082693 del 27 de Abril de 2015.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Ing. Mario Alberto Hernández Carranza, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 25,435 Folio 031 Volumen 805 de fecha 05 de Abril de 2018, protocolizada ante la fe del Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Nuñez, Notario Público número 142 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en inspeccionar o revisar la carga averiada o dar cuenta la cuenta faltante al afectarse operaciones de carga, descarga o transporte en alguna de sus formas. Inspeccionar o revisar la calidad, cantidad, el peso, el origen y la clase del envase que esté protegiendo la mercancía objeto de la inspección por parte de la sociedad. La realización de todo tipo de análisis cuantitativos o cualitativos, químicos, físicos y bacteriológicos por cualquier medio, ya sean estos elaborados por la sociedad o por terceros, inspeccionar y verificar toda clase de embarcaciones, buques, diques, instalaciones portuarias y emitir los peritajes respectivos a petición de la parte interesada y en especial para dirimir controversias y clasificar embarcaciones. Servir como comisario de averías o ajustador de las compañías de seguros que soliciten los servicios de la sociedad, nacionales y extranjeras. Checar y certificar las listas de averías y faltantes que los liquidadores de buques hagan a los cargamentos traídos por éstos. Aceptar representaciones de sociedades extranjeras que se dediquen a actividades similares a las de la sociedad. Efectuar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social. Actuar como contratantes de compañías de seguros y percibir comisiones por su gestión. Editar publicaciones especializadas y toda clase de folletos. Prestar asesoría, certificación y tramitación en normas nacionales e intencionales de comercio, compra, venta y consignación de artículos en general. Efectuar tramitaciones en relación con importaciones y exportaciones. Practicar avalúos en relación con los efectos mencionados y efectuar peritajes de instalaciones mecánicas, eléctricas, hidráulicas e instalaciones y en construcciones. La automatización de toda clase de maquinaria y la fabricación, compraventa, representación y distribución de toda clase de aparatos, equipos, tecnologías, controles, investigación y medición para tratamiento de agua, aire y contaminación. La compraventa, consignación, representación, importación, exportación y comercio en general de toda clase de productos, equipos y mercancías. Evaluación de la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas y Normas Internacionales. Toma de muestra y análisis químicos de aguas, alimentos, residuos y suelos (físicoquímicos, bromatológicos, cromatográficos, microbiológicos, bacteriológicos, parasitología, sensoriales). Elaboración de estudios de análisis de riesgos de procesos para instalaciones industriales, comerciales, administrativas y/o de servicio (salud, escuela, industria, etc.) entre otros.

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> <b>Delegación Estatal en Quintana Roo</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b>	Adjudicación Directa Electrónica Nacional AA-050GYR008-E181-2022
Contrato número S2M0199		

- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número LME-470317-597. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT con número [REDACTED] y cuenta también con número de Proveedor ante "EL INSTITUTO": 0000031914.
- II.5. Manifiesta en caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.6. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- II.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.
- II.9. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.11. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Avenida Jesús del Monte número 39, Piso 2B, Colonia Jesús del Monte, Código Postal 52764, Municipio Huixquillucan, Estado de México. Teléfono: (55) 5568 6676, 5568 5976. Correo Electrónico: labs@lloydemex.com. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
JEFEATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 00AD080125JUC-CONTRATA P.01-2022-000001.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la licitación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, así como de la idoneidad de la empresa licitadora y de los datos de la información que determinaron procedimientos que determinaron procedimientos que determinaron procedimientos, los cuales ya existían.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Delegación Estatal en Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa  
Electrónica Nacional  
AA-050GYR008-E181-2022

Contrato número S2M0199

CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo 1 (Uno), en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$101,436.00 (Son: Ciento un mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N. más el Impuesto al Valor Agregado (16%) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$227,268.00 (Son: Doscientos veintisiete mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. (16%), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago de las facturas se efectuará por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", a los veinte (20) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción de "EL INSTITUTO", entregando por parte de "EL PROVEEDOR" los siguientes documentos:

- Original de la y Orden de Servicio, número de fianza factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato y denominación social de la afianzadora, Acta de entrega recepción de los servicios contratados debidamente firmada por el o los administradores del contrato y la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social vigente y "positiva" o "inscrito sin obligaciones" únicamente cuando el proveedor está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales y solo en caso de que el monto máximo del contrato exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.); misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Quintana Roo, ubicado en Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, mismas que deberán de estar debidamente autorizadas y requisitadas por el director de la unidad o áreas adquirentes según lo indica el manual de procedimientos para el trámite de pago y control de techos financieros del Instituto.

**CUENTA 4206 2113:**

- Las facturas, de acuerdo al monto, deberán estar firmadas de autorización por el administrador de contrato que a continuación se adjunta:

**Concepto:** Para las erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios provenientes de la contratación que el Instituto lleve a cabo con personas físicas o morales especializadas en actividades de apoyo técnico.

**Plazo de pago:** 20 días

**Tipo de Glosa:** Diversos, personas morales, impuestos, personas físicas

**Requerimientos:**

- Existencia de un contrato formalizado.

**Documentos que deben presentarse en ventanilla:**

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación, en la que indique:
  - Número de proveedor
  - Numero de contrato y
  - Numero de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS-SAT e INFONAVIT)
- Copia de la fianza

Nota: De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 106 del la Ley de Impuesto Sobre la Renta, cuando los servicios profesionales, sean prestados por personas físicas, se debe retener el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos realizados, asimismo se debe realizar la retención de las dos terceras partes del Impuesto Del Valor Agregado (IVA), conforme lo dispuesto por el artículo 1-A , fracción III, inciso a, del Reglamento de dicha Ley.

**Firmas de autorización en la representación impresa de CDFI:**

- La persona Administradora del contrato



**Instituto Mexicano del Seguro Social  
Delegación Estatal en Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
Electrónica Nacional  
AA-050GYR008-E181-2022

Contrato número S2M0199

Debiendo considerar lo siguiente:

- El Administrador del contrato, al recibir del Proveedor o Contratista la documentación para autorización de pago revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", y que sea positiva o "inscrito sin obligaciones" únicamente cuando el proveedor está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales a la fecha de su presentación.
- En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente o la opinión de "inscrito sin obligaciones" y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente que deberá obtenerla nuevamente.
- Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por el Proveedor o Contratista, sea positiva y vigente o "inscrito sin obligaciones" a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones continuará el trámite de pago al proveedor o contratista respectivo.
- El Área de trámite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y "positiva" o "inscrito sin obligaciones".

Para aquellos casos en los que por procedimiento "EL PROVEEDOR" o contratista entrega directamente a las áreas de trámite de erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del contrato (altas de SAI), no será necesaria la presentación de la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", en tanto se establece.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero – patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.1.1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.  
 En consecuencia, se ratifica el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones de la contratación, procedimiento, en el resultado de la diligencia de validación correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinan procedencias de áreas requeridas, técnicas y/o contables.



**Instituto Mexicano del Seguro Social  
Delegación Estatal en Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
Electrónica Nacional  
AA-050GYR008-E181-2022

Contrato número S2M0199

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES.-** "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**QUINTA.- CONDICIONES ADICIONALES.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios contratados de acuerdo a las condiciones establecido en el Anexo 1 (Uno) del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga:

1. A iniciar la prestación del servicio, en coordinación con los Titulares de cada Unidad y del Jefe de conservación, en su caso con la persona autorizada para tal fin.
2. A aceptar cualquier modificación que realice el Instituto por necesidades del servicio, la distribución de las jornadas contratadas, en las Unidades Médicas será a través del Jefe de Conservación.
3. A contar con Registro patronal ante el IMSS vigente y carta de no adeudo con una fecha de expedición no mayor a 60 días naturales a la fecha del inicio de la prestación del servicio.
4. A mantener afiliado al Seguro Social al 100% del personal operativo que preste el servicio en las Unidades del mismo durante la prestación del servicio y vigencia del contrato; así como a entregar un reporte bimestral, que contenga nombre, razón social o denominación del Prestador, Registro(s) Patronal(es) dentro de la circunscripción territorial de que se trate, listas de asistencia de su personal operativo asignado en las unidades del IMSS y Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de sus trabajadores; por conducto de la Oficina de Conservación, o en su caso en las Unidades Médicas con el personal autorizado para tal fin.

Cabe señalar, que el incumplimiento de este punto, será motivo de rescisión del contrato respectivo sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir cualquier daño ocasionado dentro de las instalaciones, a bienes propiedad del IMSS o del personal que en el labora, por trabajadores de su empresa al realizar la entrega de los bienes.

Durante la ejecución del contrato, se llevarán a cabo supervisiones por los requerentes y administradores del contrato, para verificar que la entrega de los bienes, se efectúe de acuerdo a todas y cada una de las especificaciones ofertadas y solicitadas por "EL INSTITUTO".

**SEXTA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de Septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.



**Instituto Mexicano del Seguro Social  
Delegación Estatal en Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
Electrónica Nacional  
AA-050GYR008-E181-2022

Contrato número S2M0199

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como Anexo 2 (Dos), en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

La garantía de cumplimiento que entregue el Proveedor, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA), podrá otorgarse mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (novecientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA), deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

En casos justificados las Áreas Requirente y Técnica podrán solicitar la sustitución de la garantía de cumplimiento expresando las razones fundadas y motivadas por las cuales se requiere la sustitución de la misma, posterior a la adjudicación y firma del contrato o pedido mediante alguna de las siguientes opciones:

- a) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- c) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de la conclusión de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Garantías contra defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, las cuales deben indicar: plazo para notificar al proveedor. La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Caducidades del bien. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Periodo de garantía. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Garantía de mano de obra y/o partes, mantenimientos correctivos y/o preventivos. En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Las solicitudes jurídicas del presente documento fueron validadas por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.1.3.1 párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra el presente documento con el número de registro OOAD09015/JC/CONTRATO-2022/0124  
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que correspondiere, ni se pronuncia sobre la procedencia, viabilidad o de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Delegación Estatal en Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa  
Electrónica Nacional  
AA-050GYR008-E181-2022

Contrato número S2M0199

- Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.
- Mediante reporte de servicio análisis de agua residual y agua de consumo.
- La factura deberá indicar el texto de recibí bien y servicio por el personal que se designe en la unidad que reciba el servicio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso B).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS Y PENAS CONTRACTUALES.**

**PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.-** Se Aplicarán una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los servicios, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los servicios que le hayan sido requeridos, en el plazo máximo establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

"EL PROVEEDOR" autorizará al IMSS a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del IMSS.

El IMSS de conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la LAASSP, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de la prestación de los servicios.

El pago de los servicios, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**PENAS CONVENCIONALES PARA CUALQUIER TIPO DE SERVICIO.-** El Área Requirente en su requisición determinará el o los momentos y porcentaje diario en que estas deberán aplicarse tomando en consideración los siguientes lineamientos:

- a) El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- b) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.
- c) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto del servicio no prestado fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.
- d) La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.



**Instituto Mexicano del Seguro Social  
Delegación Estatal en Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
Electrónica Nacional  
AA-050GYR008-E181-2022

Contrato número S2M0199

%d = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

e) La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

f) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**DEDUCCIONES AL PAGO DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS INCLUIDOS LOS SERVICIOS INTEGRALES Y SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES.-** Cuando el Área Técnica o Requirente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, deberá incluir en su requerimiento los casos en que serán aplicables, así como el límite de incumplimientos a partir del cual se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, proporcionados en las condiciones establecidas, o bien, a rescindir el contrato, las cuales se determinarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a) En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 20% del monto total de los servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

b) En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS	FECHA LIMITE PARA REALIZACION DE LOS SERVICIOS	PENALIZACION A APLICARSE (2.5% POR DÍA DE ATRASO) DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO				% DE DEDUCTIVA	RECISIÓN DE CONTRATO
		2.5%	5%	7.5%	10%		
La fecha DE INICIO para la prestación del servicio será a los 7 días naturales del mes programado.	La fecha LIMITE para la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será a los 11 días posteriores del INICIO de los servicios del mes programado	La fecha DE INICIO para la prestación del servicio será a los 8 días naturales del mes programado	La fecha DE INICIO para la prestación del servicio será a los 9 días naturales del mes programado	La fecha DE INICIO para la prestación del servicio será a los 10 días naturales del mes programado	La fecha DE INICIO para la prestación del servicio será a los 11 días naturales del mes programado	Se aplicará un porcentaje de retención del 10% del valor del servicio no realizado a los 11 días naturales contados a partir del inicio de los servicios.	Se iniciará un proceso de recisión si se notificara 2 o más meses con aplicación de deductiva..

c) De igual forma podrán pactarse deducciones por niveles de incumplimiento en la prestación de los servicios, si estos así han sido solicitados, las cuales serán sobre el monto total de la partida y en ningún caso excederán el monto de la garantía de cumplimiento.

d) En todos los casos se deberá determinar en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de la deducción, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular.

e) El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

f) El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

**DEDUCTIVAS.- "EL INSTITUTO"** aplicará una deductiva del 10% del valor de la prestación del servicio entregado de manera parcial o deficiente.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la recisión.

"EL INSTITUTO" aplicará una deductiva por cada día de atraso en la prestación del servicio o en la entrega de los bienes requeridos, por el equivalente al 10%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL, QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.1.3.1, párrafo 2, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra el presente documento en el Sistema de Información Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social (SISIJ) con el número de registro AA-050GYR008-E181-2022-00024. La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos, circunstancias, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeriente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Delegación Estatal en Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa  
Electrónica Nacional  
AA-050GYR008-E181-2022

Contrato número S2M0199

- Cuando los servicios entregados de manera parcial o deficiente
- Cuando los servicios Solicitados en la orden de servicio no sean realizados o no entrega de descuentos ofertados
- Cuando los servicios a la solicitud de corrección por defectos del servicio
- Cuando no se entreguen las refacciones necesarias para el servicio requerido

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

**PENAS CONTRACTUALES.-** "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir al propio Proveedor.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes y/o prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de adjudicación de que se trate, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.





**Instituto Mexicano del Seguro Social  
Delegación Estatal en Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**




Adjudicación Directa  
Electrónica Nacional  
AA-050GYR008-E181-2022

Contrato número S2M0199

objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, "LAS PARTES" se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 31 de Agosto de 2022.

<p><b>"EL INSTITUTO"</b> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"</i></p>  <p>Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p>	<p><b>"EL PROVEEDOR"</b> LLOYD MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V.</p>  <p>Ing. Mario Alberto Hernández Carranza Representante Legal</p>
<p>Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p>  <p>Lic. Roberto Adrián Tec Ake Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales</p>	



**Instituto Mexicano del Seguro Social  
Delegación Estatal en Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
Electrónica Nacional  
AA-050GYR008-E181-2022

Contrato número S2M0199

Anexo 1 (Uno)

Características Técnicas, Alcances, Especificaciones, Calendario y Propuesta Económica, Partidas Adjudicadas y Precios Unitarios sin considerar el I.V.A.

**PARTIDA 1: SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y AGUA DE CONSUMO, PARA EL EJERCICIO 2022**

partida	Concepto	Unidad	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	Servicio de análisis físico-químico de aguas residuales en apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-029-ECOL/1993, incluye las pruebas en laboratorio autorizado, así como la toma de muestra en campo, transporte, manejo análisis de la muestra y sus resultados, en cuanto a los parámetros de Coniforme fecales, ph, grasas y aceites, sólidos suspendidos totales, d.b.o. nitrógeno total y fósforo total, el servicio incluye la elaboración del reporte escrito donde los resultados sean comparados con las Normas Oficiales Mexicanas que marca la Comisión Nacional del Agua y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como las medidas necesarias para corregir los parámetros fuera de rango.	Servicio	18	31	\$1,284.00	\$23,112.00	\$39,804.00
	Servicio de análisis físico-químico al agua de consumo en apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1/1994. Incluye las pruebas en laboratorio autorizado, toma de muestra en campo, transporte, manejo análisis de la muestra, resultados considerando los parámetros de cloro residual, coniforme fecales y cólera, el servicio incluye la elaboración del reporte por escrito comparando los parámetros obtenidos y los que marca la Norma Oficial Mexicana en donde se indique que sea apta para consumo humano, así como las medidas necesarios para corregir los parámetros fuera de rango.	Servicio	61	146	\$1,284.00	\$78,324.00	\$187,464.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$101,436.00</b>	<b>\$227,268.00</b>
<b>% IVA</b>						<b>\$16,229.76</b>	<b>\$36,362.88</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$117,665.76</b>	<b>\$263,630.88</b>

- Programa calendarizado del servicio de tratamiento de aguas residuales y agua de consumo: con inicio de servicio al día 01/09/2022.
- La vigencia del contrato será a partir del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2022.
- Nota: con inicio de servicio a los 7 días naturales del mes programado con un plazo de ejecución de 11 días naturales.

PARTIDA	SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PLAZO DE EJECUCION
1	Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales y Agua de Consumo de la Delegación Estatal en Quintana Roo, para el Ejercicio 2022.	Aguas Residuales	18	31	Con inicio de servicio a los 7 días naturales del mes programado con un plazo de ejecución de 11 días naturales.
		Agua de Consumo	61	146	

UNIDAD	CONCEPTO			
	1.- AGUAS RESIDUALES		2.- AGUA DE CONSUMO	
	Servicio de análisis físico-químico de aguas residuales en apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1993, incluye las pruebas en laboratorio autorizado, así como la toma de muestra en campo, transporte, manejo análisis de la muestra y sus resultados, en cuanto a los parámetros de Coniforme fecales, PH, grasas y aceites, sólidos suspendidos totales, D.B.O. nitrógeno total y fósforo total, el servicio incluye la elaboración del reporte escrito donde los resultados sean comparados con las Normas Oficiales Mexicanas que marca la Comisión Nacional del Agua y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como las medidas necesarias para corregir los parámetros fuera de rango.		Servicio de análisis físico-químico al agua de consumo en apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1/1994. Incluye las pruebas en laboratorio autorizado, toma de muestra en campo, transporte, manejo análisis de la muestra, resultados considerando los parámetros de cloro residual, coniforme fecales y cólera, el servicio incluye la elaboración del reporte por escrito comparando los parámetros obtenidos y los que marca la Norma Oficial Mexicana en donde se indique que sea apta para consumo humano, así como las medidas necesarios para corregir los parámetros fuera de rango	
	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO
HGZ 3	2	1	28	11
HGZ 18	2	1	17	7
HGZ 1	2	1	8	3
UMF 8	1	1	0	0
HGSZ 2	2	1	8	3
HGR 17	2	1	17	7



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Estatal en Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
 Electrónica Nacional  
 AA-050GYR008-E181-2022

Contrato número S2M0199

UNIDAD	CONCEPTO			
	1. AGUAS RESIDUALES		2.- AGUA DE CONSUMO	
	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO
	Servicio de análisis físico-químico de aguas residuales en apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1993, incluye las pruebas en laboratorio autorizado, así como la toma de muestra en campo, transporte, manejo análisis de la muestra y sus resultados, en cuanto a los parámetros de Coniforme fecales, PH, grasas y aceites, sólidos suspendidos totales, D.B.O. nitrógeno total y fósforo total, el servicio incluye la elaboración del reporte escrito donde los resultados sean comparados con las Normas Oficiales Mexicanas que marca la Comisión Nacional del Agua y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como las medidas necesarias para corregir los parámetros fuera de rango.		Servicio de análisis físico-químico al agua de consumo en apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1/1994. Incluye las pruebas en laboratorio autorizado, toma de muestra en campo, transporte, manejo análisis de la muestra, resultados considerando los parámetros de cloro residual, coniforme fecales y cólera, el servicio incluye la elaboración del reporte por escrito comparando los parámetros obtenidos y los que marca la Norma Oficial Mexicana en donde se indique que sea apta para consumo humano, así como las medidas necesarios para corregir los parámetros fuera de rango	
HGOP 7	2	1	8	3
UMF 11	2	1	17	7
UMF 6	1	1	2	1
UMF 16	2	1	17	7
UMF 14	2	1	4	2
UMF 13	2	1	4	2
UMF 15	2	1	4	2
UMF 4	2	1	4	2
UMF5	1	1	2	1
CSS	1	1	2	1
GUARDERIA 001	2	1	4	2
SEDE	1	1	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>18</b>	<b>146</b>	<b>61</b>

**Distribución por Unidad Médica:**

**Análisis Físico Químico de Aguas Residuales, Ejercicio 2022**

PARTIDA	U.I	C.C.	CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	SERVICIOS	FRECUENCIA	SEP	OCT	NOV	DIC
1	240101	142902	240101 142902	HGZ 3	2	BIMESTRAL	1		1	
	240102	142902	240102 142902	HGZ 18	2	BIMESTRAL		1		1
	240201	142902	240201 142902	HGZ 1	2	BIMESTRAL	1		1	
	240201	200201	240201 200201	UMF 8	1	TRIMESTRAL			1	
	240401	142902	240401 142902	HGSZ 2	2	BIMESTRAL	1		1	
	240501	142902	240501 142902	HGR 17	2	BIMESTRAL	1		1	
	241601	142902	241601 142902	HGOP 7	2	BIMESTRAL	1		1	
	242421	142902	242421 142902	UMF 11	2	BIMESTRAL	1		1	
	242422	200200	242422 200200	UMF 6	1	TRIMESTRAL			1	
	242423	142902	242423 142902	UMF 16	2	BIMESTRAL	1		1	
	242424	142902	242424 142902	UMF 14	2	TRIMESTRAL	1		1	
	242425	142902	242425 142902	UMF 13	2	BIMESTRAL	1		1	
	242426	142902	242426 142902	UMF 15	2	BIMESTRAL	1		1	
	242427	142902	242427 142902	UMF 4	2	TRIMESTRAL	1		1	
	242428	142902	242428 142902	UMF 5	1	TRIMESTRAL			1	
	245301	310203	245301 310203	CSS	1	TRIMESTRAL			1	
	246301	142902	246301 142902	GUARDERIA 001	2	BIMESTRAL	1		1	
	249001	142902	249001 142902	SEDE	1	TRIMESTRAL			1	

**Análisis Físico Químico de Agua de Consumo, Ejercicio 2022**

PARTIDA	U.I	C.C.	CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	SERVICIOS	FRECUENCIA	SEP	OCT	NOV	DIC
2	240101	142902	240101 142902	HGZ 3	28	MENSUAL	8	8	8	4
	240102	142902	240102 142902	HGZ 18	17	MENSUAL	4	4	5	4
	240201	142902	240201 142902	HGZ 1	8	MENSUAL	2	2	2	2
	240201	200201	240201 200201	UMF 8	0					
	240401	142902	240401 142902	HGSZ 2	8	MENSUAL	2	2	2	2



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Estatal en Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
 Electrónica Nacional  
 AA-050GYR008-E181-2022

Contrato número S2M0199

**Análisis Físico Químico de Agua de Consumo, Ejercicio 2022**

PARTIDA	U.I	C.C.	CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	SERVICIOS	FRECUENCIA	SEP	OCT	NOV	DIC
	240501	142902	240501 142902	HGR 17	17	MENSUAL	4	4	5	4
	241601	142902	241601 142902	HGOP 7	8	MENSUAL	2	2	2	2
	242421	142902	242421 142902	UMF 11	17	MENSUAL	4	4	5	4
	242422	200200	242422 200200	UMF 6	2	TRIMESTRAL			2	
	242423	142902	242423 142902	UMF 16	17	MENSUAL	4	4	5	4
	242424	142902	242424 142902	UMF 14	4	BIMESTRAL	2		2	
	242425	142902	242425 142902	UMF 13	4	BIMESTRAL	2		2	
	242426	142902	242426 142902	UMF 15	4	BIMESTRAL	2		2	
	242427	142902	242427 142902	UMF 4	4	BIMESTRAL	2		2	
	242428	142902	242428 142902	UMF 5	2	TRIMESTRAL			2	
	245301	310203	245301 310203	CSS	2	TRIMESTRAL			2	
	246301	142902	246301 142902	GUARDERIA 001	4	BIMESTRAL	2		2	
	249001	142902	249001 142902	SEDE	0					

**UBICACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y JEFES RESPONSABLES DEL AREA DE CONSERVACIÓN**

JCU	Jefe de Conservación	Unidad	Dirección	Teléfono	Localidad
JCU NO. 1	ARQ. JOSE LUIS CHI LOZANO	HGZ/MF No. 1	Av. Adolfo Lopez Mateos S/N esquina Av. Nápoles Colonia Italia CP 77035 Municipio Othon P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.	983 8321821	CHETUMAL
JCU NO. 2	ENCARGADO C. JESUS JOAQUIN GAMBOA FAJARDO	SEDE	Av. CHAPULTEPEC No. 2 ORIENTE, COL. CENTRO, C.P. 7000, CHETUMAL, Q. Roo.	983 8324888	CHETUMAL
		C.S.S.B.F.	Av. CHAPULTEPEC No. 2 ORIENTE, COL. CENTRO, C.P. 7000, CHETUMAL, Q. Roo.	983 8324888	CHETUMAL
		U.M.F. No. 5	K.m. 4.5 carretera a ingenio San Rafael de Pucte, Pob. Javier Rojo Gomez	983 8324888	PUCTE
		U.M.F. No. 6	CALLE 61 S/N, Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo.	983 8324888	FELIPE C. PUERTO
		U.M.F. No. 8	CALLE MIGUEL HIDALGO CON 5 DE MAYO, POBLADO XCALAK	983 8324888	X-CALAK
JCU NO. 3	ENCARGADO ING. TEOFILO MIRANDA FUENTES	H.G.Z. No. 3	AV. COBA X TULUM S/N COL. CENTRO CANCUN, QUINTANA ROO C.P. 77 500	998 8841120	CANCUN
JCU NO. 4	ING. JHAIR DEMETRIO MARTINEZ SAYAGO	H.G.S.Z/M.F. No. 2	11AV. POR AV. PEDRO JOAQUIN CODWELL NUM. 600, Cozumel, Q. Roo.	987 8720042	COZUMEL
JCU NO. 5	ING. JOEL AMISADAI ORTEGA INTERIAN	U.M.F. No. 16	Av. Nichuple esq. Luciernaga Sm 51, Mz2, L1 1, Benito Juárez, Cancún, Q Roo.	998 848 3036	CANCUN
		U.M.F. No. 11	Calle 4 Norte entre 30 y 35 Col. Centro, C.P. 77710, Playa del Carmen, Solidaridad, Q. Roo.	998 848 3036	PLAYA DEL CARMEN
JCU NO. 6	ING. EDUARDO JOSE CANUL ARANA	H.G.P. No. 7	AV. LOPEZ PORTILLO ESQ. KABAHA.	998 888 7214	CANCUN
JCU NO. 7	ING. RICARDO ESTEBAN BAEZA CORAL	U.M.F. No. 14	CALLE 113 X 22 LOTE 1 MANZANA 97 REGION 94 CP 77517 BENITO JUAREZ, CANCUN QROO	998 888 8247	CANCUN
		U.M.F. No. 4	CARLOS LAZO # 44 COLONIA CENTRO ISLA MUJERES. Q. ROO	998 888 8247	ISLA MUJERES
JCU NO. 8	ING. YOMEL NAVARRO FLORES	H.G.R. No. 17	AV. POLITECNICO ENTRE TEPICH Y KINIK SM 509 MZA 1 LOTE 1, BENITO JUAREZ, CANCUN, Q.ROO. CP 77533	998 267 8694	CANCUN
JCU No. 9	C. SILVERIO MOLINA REYES	U.M.F. No. 13	Av. Prolongación Tulum esquina Av. Puerto Juárez S/N Manzana 7 Lote 1 Región 89, Cancún Q. Roo C.P. 77522	998 888 3923	CANCUN
		GUARDERIA 001	AV. YAXCHILNA POR COBA S.M. 52, COL. CENTRO CANCUN, QUINTANA ROO C.P. 77 500	998 888 3923	CANCUN
		U.M.F. No. 15	AV. YAXCHILNA POR COBA S.M. 52, COL. CENTRO CANCUN, QUINTANA ROO C.P. 77 500	998 888 3923	CANCUN
JCU No. 10	ING. DANIEL OLGUIN AQUINO	H.G.Z. No. 18	SMZA.75 MZA 9 LTE. 01 REGION. 30 COL. EUIDO NORTE CP. 77711, PLAYA DEL CARMEN, Q. Roo.	984 8773328	PLAYA DEL CARMEN



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Delegación Estatal en Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa  
Electrónica Nacional  
AA-050GYR008-E181-2022

Contrato número S2M0199

Anexo 2 (Dos)

Formato de fianza para cumplimiento de Contrato

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)--- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIETE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



**Instituto Mexicano del Seguro Social  
Delegación Estatal en Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
Electrónica Nacional  
AA-050GYR008-E181-2022

Contrato número S2M0199

Anexo 3 (Tres)  
Escrito de Designación de Administrador de Contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Of N° JSA 249001100100/DCSC/CONS/00781/2022  
Chetumal Q. Roo, a 15 de julio de 2022

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

De conformidad en el numeral 4.17 las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que el Ing. Marco Antonio Cortes Bahena, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales será el servidor público que fungirá como Administrador del contrato que se derive del procedimiento de contratación del Servicio de Análisis Físico- Químico de Aguas Residuales y de consumo para el ejercicio 2022.

**Acepto Responsabilidad  
Administrador del contrato**

*[Handwritten Signature]*  
Lic. Roberto Adrián Tec Aké

Cargo: Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales  
Correo: [roberto.tec@imss.gob.mx](mailto:roberto.tec@imss.gob.mx)  
Teléfono: 987 87 15191

Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

Mtra. Wendy Guadalupe Lora Aroche  
Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos

C.p. Expediente Requerimientos 2022  
C.p. MINUTARIO JSA

Elabora: Cesar Gardón Álvarez Medell  
Jefe Oficina Conservación

W. Guadalupe, M. A. 2022, Chetumal, Q. Roo, 15 de Julio de 2022

